Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 029 DE 2026

(09 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA ADQUIRIR EL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 1 LAGUNA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 388 de 1997, el parágrafo 4 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar al Alcalde de San José de Cúcuta para adquirir, a nombre del Municipio, el predio rural denominado Lote 1 Laguna Colorada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-66731 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, segregado del predio de mayor extensión con matrícula 272-11397 y cédula catastral 54-480-00-02-0000-0000-0001-0003-0-00-00-0000, ubicado en la vereda Las Mercedes del Municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander, con un área de setecientas hectáreas y cuatro mil novecientos diecisiete metros cuadrados (700 ha + 4.917 m²), comprendido dentro de los linderos descritos en la Escritura Pública 722 del 11 de agosto de 2026 de la Notaría Segunda de Pamplona y en el plano topográfico No. 1, que forman parte de los anexos de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. La adquisición se autoriza para destinar el predio a la conservación y protección del recurso hídrico que surte de agua los acueductos del Municipio de San José de Cúcuta, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 y con fundamento en los literales h) y j) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICÓN. La adquisición de las áreas de interés estratégico a que se refiere el presente Acuerdo, se adelantarán mediante la enajenación voluntaria, conforme al artículo 61 de la ley 388 de 1997. Si dentro del término previsto en esa norma, contado a partir de la notificación de la oferta de compra, no se llega a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, o la oferta es rechazada, el Alcalde Municipal iniciará el procedimiento administrativo conforme a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. PRECIO Y FINANCIACIÓN. El precio de adquisición no podrá superar la suma de cuatro mil cuatrocientos trece millones noventa y siete mil setecientos diez pesos ($4.413.097.710), correspondiente al avalúo comercial del 20 de octubre de 2026 elaborado por la Corporación Lonja Inmobiliaria del Norte de Santander y Arauca conforme al Decreto 1420 de 1998 y al artículo 61 de la Ley 388 de 1997, Si el avalúo pierde vigencia antes de la oferta de compra, el precio se fijará con un nuevo avalúo. La adquisición se financiará con los recursos que el Municipio destina a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus respectivas reglamentaciones y modificaciones, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

MUY NOBLE VALEROSA Y LEAL VILLA DE SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 029 DE 2026

(09 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA ADQUIRIR EL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 1 LAGUNA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PREVIAS A LA ESCRITURACIÓN. Antes de suscribir la escritura pública de compraventa, la Administración verificará mediante estudio de títulos: (i) que el folio 272-66731 continúe libre de gravámenes, limitaciones al dominio, medidas cautelares, ocupantes y demás situaciones que impidan destinar el predio a la finalidad prevista; (ii) que se haya otorgado y registrado la escritura aclaratoria de los linderos que presentan diferencias con el plano topográfico; (iii) que concurran a la venta todos los copropietarios inscritos, directamente o mediante apoderado con poder especial vigente; y (iv) que se haya efectuado el desenglobe catastral del Lote 1 y se aporte el paz y salvo predial correspondiente. Si el área real difiere de la registrada, se adelantará la actualización de cabida y linderos y el precio se ajustará al área real con base en el avalúo.

ARTÍCULO SEXTO. AFECTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El predio adquirido quedará afectado de manera permanente a la conservación del recurso hídrico y no podrá ser enajenado ni destinado a usos distintos. La Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad lo incorporará al inventario de áreas estratégicas del Municipio, formulará con el apoyo de CORPONOR un plan de manejo armonizado con el régimen de páramos de la Ley 1930 de 2018 y con el plan de manejo del Parque Natural Regional Santurbán Mutiscua-Pamplona, que incluya acciones de restauración, vigilancia y control, informará su adquisición a CORPONOR y al Municipio de Mutiscua para lo de su competencia y solicitará su inscripción en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA). Para su administración, el Municipio podrá celebrar convenios con CORPONOR, con el Municipio de Mutiscua, con el Departamento de Norte de Santander o con otras entidades públicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización conferida en el presente acuerdo podrá ejercerse hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORME. El Alcalde informará al Concejo Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro de la escritura pública o a la terminación del procedimiento, sobre el ejercicio de esta autorización, el precio pagado, la fuente de los recursos y el plan de manejo del predio.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los nueve (9) días del mes de Noviembre de 2026.

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL
SAN JOSE DE CUCUTA

ACUERDO No. 029 DE 2026
(09 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA ADQUIRIR EL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 1 LAGUNA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
Presidente

JOSE JULIAN ROLON CONDE
Primer Vicepresidente

EDWARD ALBERTO VARÓN FLOREZ
Segundo Vicepresidente

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

HACE CONSTAR:

Que, el proyecto de Acuerdo 041 del 2026, iniciativa del Alcalde, se asignó como Concejal Ponente a Guillermo León Báez, se le dieron dos (2) debates reglamentarios en comisión de Presupuesto y en sesión Plenaria en días diferentes cada uno, de acuerdo al Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Primer Debate: 3 de noviembre de 2026
Segundo Debate: 9 de noviembre de 2026

Por lo anterior, queda constancia en las actas correspondientes al proyecto de acuerdo en mención.

Lo certifico y doy fe,

EDISON RODRIGO MORANTES GAMEZ
Secretario General

ACUERDO No. 029 del 2026

(09 de Noviembre del 2026)

El día 09 de Noviembre del 2026 se SANCIONÓ el Acuerdo ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA ADQUIRIR EL PREDIO RURAL DENOMINADO LOTE 1 LAGUNA COLORADA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MUTISCUA, COMO ÁREA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*** adoptado por el Honorable Concejo Municipal el día 09 de Noviembre del 2026 y remitido por la Corporación para sanción del Alcalde el día 09 de Noviembre del 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORAYA TATIANA CÁCERES SANTOS
Alcalde Municipal (E)
20261109-10

Revisó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (e)